

DECLARACION DE NEUTRALIDAD

Al estallar la guerra, la conducta de los países neutrales no es siempre uniforme, respecto a la declaración de su neutralidad. Unos espontáneamente se adelantan a declararla, otros no. En ocasiones han sido los mismos beligerantes los que han solicitado la declaración oficial de la neutralidad de determinado Estado, y a veces también esa neutralidad ha sido exigida.

La declaración de la neutralidad, para que la situación jurídica exista, no es indispensable, pero sí es conveniente, tanto para los beligerantes, como para los propios neutrales.

La neutralidad comienza cuando la potencia neutral está informada de que la guerra ha estallado, independientemente de que la declare o no la declare.

La Convención de La Haya, en su artículo 2o., previene que los beligerantes deben anunciar el principio de las hostilidades pero los neutrales no podrán alegar falta de notificación al respecto, para violar su neutralidad.

Las ventajas que resulten de la declaración y publicación oficial de la neutralidad, son evidentes. Los neutrales pueden fijar, y les conviene fijar, las reglas de su neutralidad, para que los beligerantes las conozcan, sepan a qué atenerse respecto de ellas y las respeten.

Como la neutralidad es consecuencia de la soberanía de un Estado independiente, éste está en su derecho de establecer las condiciones que el mismo fije a los beligerantes.

Además, es muy importante que los nacionales del país neutral, sepan cuáles son sus deberes respecto a los beligerantes, no sólo para comprometer a su gobierno violando la neutralidad en alguna forma, sino en su propio interés personal, pues la transgre-

sión de los deberes fijados por su gobierno pueden acarrearles graves consecuencias individuales. Si transgreden sus deberes tendrán que atenerse a las consecuencias de su conducta. Por tales causas, la declaración, si es generalmente facultativa, conviene que se haga inmediatamente después de que estalle la guerra entre terceros.

Naturalmente que si tal declaración se hace por anticipado, mediante un pacto, la situación jurídica queda definida categóricamente como un compromiso inviolable.

La declaración anticipada de la neutralidad tiene otra gran ventaja: los Estados que la declaran no saben exactamente quiénes serán los beligerantes de la guerra futura, ni menos quien o quiénes de los beligerantes tendrán la razón y la justicia y quiénes serán los culpables de ella.

(*Neutralidad*, páginas 75 y 76. Biblioteca de Estudios Internacionales. México, 1940).